

DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

Corresponde a la Dirección de Imagen Urbana las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar las adecuaciones a las banquetas existentes en la vía pública y la instalación de cualquier tipo de objeto en ellas, incluidos los árboles;
- II. Vigilar el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios o poseedores de predios baldíos para que efectúen el desmonte, deshierbe o limpieza de su inmueble, requiriendo a los propietarios o poseedores para que realicen la limpieza de los predios cuando provoquen condiciones de insalubridad o inseguridad, o en su caso, efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza de predios baldíos, con cargo a sus respectivos propietarios;
- III. Administrar y operar los viveros municipales;
- IV. Conservar y mantener el funcionamiento de fuentes, monumentos y esculturas que se encuentren dentro de predios municipales;
- V. Construir, conservar y mantener la jardinería, equipamiento, infraestructura e instalaciones de los parques, plazas y jardines municipales, según los programas establecidos, así como detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, conforme a las posibilidades económicas;
- VI. Realizar campañas antigrafitis en coordinación con otras autoridades e integrantes de la sociedad civil;
- VII. Distribuir el agua potable a zonas y colonias marginadas del Municipio, que por alguna causa carezcan de ella;
- VIII. Coordinar el programa de subvenciones para apoyar a las asociaciones de vecinos que colaboren en el mantenimiento de parques, plazas y jardines públicos;
- IX. Proporcionar el mantenimiento y limpieza de los panteones públicos municipales;
- X. Realizar el servicio de limpieza de avenidas, calzadas, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles que por tener camellones no correspondan limpiar a los propietarios o que por su importancia ameriten ser limpiados por personal del municipio;
- XI. Recoger animales muertos en las vías públicas, parques y jardines municipales, o en su caso de predios particulares mediante el cobro del servicio, esto último si los mismos tuviesen propietario;
- XII. Recoger de las áreas municipales y de la vía pública, la basura acumulada, basura vegetal y el producto del mantenimiento de estas;
- XIII. Dirige las operaciones del personal del vivero Municipal, la programación de siembra de árboles y flora ornamental en áreas verdes municipales;
- XIV. Ser el enlace con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para la siembra y suministro de árboles;
- XV. Coordinar el programa de cuadrillas externas de orfanato y reforestación;
- XVI. Dar seguimiento y vigilancia a la flora plantada; vigilando su estado, y realizando el mantenimiento y acciones necesarias para su conservación;



- XVII. Programa la poda, corte y trituración de ramas, aprovechando el material para composta reusable en áreas municipales;
- XVIII. Documenta la operación del servicio de ornato y forestación mediante indicadores de gestión;
- XIX. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoria de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- XX. Lo demás que le asigne el Secretario, o las que disponga el Presidente Municipal.

